



**Ministerio de
educación**

Gobierno de San Juan

CIRCULAR N° 2 – SAF - 2015

Ref.: Cronograma de inicio de designaciones para el Ciclo Lectivo 2015

DESTINO:

- Ministro de Educación, Secretaría de Educación, Directores de Área, Directivos de Unidades Educativas, Asesoría Letrada, Juntas de Clasificación Docente, UGDAs, Personal Docente, Comunicación, Prensa y Difusión.

La Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera Comunica el Cronograma de Designaciones para el Ciclo Lectivo 2015.

- Se podrán cubrir cargos Interinos y/o Suplentes de Educación Inicial, Primaria, U.E.P.A (Educación primaria para Adultos), Especialidades a partir del día 05 de Marzo de 2015, recepcionándose los comunicados de prensa respectivos desde el día 03 de Marzo de 2015, según el procedimiento administrativo establecido en la Resolución 0820-SAF-2014.-
- Se podrán cubrir cargos Interinos y/o Suplentes de Capacitación Laboral en la UGDA "A,B,C" Zona Capital a partir del 05 de Marzo de 2015, recepcionándose los comunicados de prensa respectivos desde el día 03 de Marzo de 2015 según el Procedimiento Administrativo establecido en la Resolución N° 0820-SAF-2014.
- Se podrán cubrir cargos Interinos y/o Suplentes de Educación Especial en la UGDA "A,B,C" Zona Capital a partir del 09 de Marzo de 2015, recepcionándose los comunicados de prensa respectivos desde el día 05 de Marzo de 2015 según el Procedimiento Administrativo establecido en la Resolución N° 0820-SAF-2014.
- Se podrán cubrir cargos Interinos y/o Suplentes en Educación Secundaria y Educación Secundaria para Adultos a partir del día 02 de Marzo de 2015, recepcionándose los comunicados de prensa respectivos desde el día 27 de Febrero de 2015, según procedimiento administrativo establecido en la Resolución 0820-SAF-2014.-
- Los cargos y/u Horas Cátedras Interinas y Suplentes de Educación Superior podrán cubrirse a partir del 25 de Marzo de 2015, recepcionando comunicados de prensa y difusión desde el día 16 de Marzo de 2015, conforme a instrucciones dispuestas en Circular N° 1-SAF-2015.-
- Todos los ofrecimientos deben realizarse según lo reglamentado por los Estatutos del Docente Provincial y Nacional, Resolución N° 8-DGE-1984; Resolución N° 1152-ME-1995; Resol. N° 1848-ME-2010, Resolución N° 0820-SAF-2014; Decreto-Acuerdo 027-MEC-94 , Decreto-Acuerdo N° 0014-ME-2012; Art. 14° de la Ley N° 6506 para Nivel Superior y Régimen de licencias.-
- Todos los Actuados deben ingresar al circuito administrativo según lo establecido en la Resolución N° 0820-SAF-2014, salvo lo exceptuado en Circular N° 1-SAF-2015.-
- Los Directivos/Rectores de los establecimientos educativos pueden designar a docentes Interinos o Suplentes mediante la aplicación del Artículo 113° (Educación Secundaria Orientada y Artística) o Artículo 129° (Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional) de la Ley N° 14473 del Estatuto del Docente Nacional.
- Los docentes designados según el Artículo 73° del Estatuto del Docente Provincial, Ley N° 2492 y Art. 113° o 129° del Estatuto del Docente Nacional, Ley N° 14473, deberán poseer Título debidamente registrado en el Ministerio de Educación acorde al cargo u horas cátedra al cual aspira, Resolución N° 202/203-ME-2010, sus modificatorias y Competencia de Título.-
- En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos del Docente Provincial y Nacional, Resolución N° 8-DGE-1984; Resolución N° 1152-ME-1995; Resol. N° 1848-ME-2010, Resolución N° 0820-SAF-2014; Decreto-Acuerdo 027-MEC-

94 , Decreto-Acuerdo N° 0014-ME-2012; Art. 14°, Ley N° 6506 (Nivel Superior) y Régimen de licencias, se aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 86° y ss. de la Ley N° 2492, Artículo 79° y ss. de la Ley N° 3816, Artículo 54° y ss. de la Ley N° 14473 y Artículo 108° 1° Párrafo de la Ley de Contabilidad.-

San Juan, Febrero 2015.

C. P. EUGENIO GUIDO TORRESÁN
Secretario de Coordinación
Administrativa Financiera
MINISTERIO DE EDUCACIÓN